## Decreto N° 405/023

## REGLAMENTACION DE LA LEY 17.819, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY POR LA LEY 20.130, EN LO RELATIVO A LA ACUMULACION DE SERVICIOS EN EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

Documento Actualizado

Toda la Norma

Ver Imagen del D.O.

Promulgación: 14/12/2023 Publicación: 20/12/2023

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

**Reglamentario/a de:** Ley N° 17.819 de 06/09/2004.

## Artículo 12

(Excepción).- A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en este Decreto, cada una de las actividades con inclusión en el Banco de Previsión Social, se considerarán amparadas por entidades diferentes. La acumulación de servicios no procede cuando se trate exclusivamente de afiliaciones amparadas por el Banco de Previsión Social, el que aplicará su propia normativa.

(\*) Notas:

Ver en esta norma, artículo: 14 (vigencia).

Ayuda